**Contribución sobre derechos culturales y**

**gobernanza del desarrollo en México**

**I. Introducción**

El presente documento fue elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, institución nacional de derechos humanos de México, con el propósito de dar respuesta a la solicitud de información realizada por al informe de la Relatoría Especial en la esfera de los derechos culturales, el 8 de diciembre de 2022, sobre derechos culturales y gobernanza del desarrollo.

**II. Desarrollo**

El contenido de la presente contribución se encuentra estructurado conforme a las preguntas clave proporcionadas en la convocatoria respectiva:

1. **¿Cómo se integran generalmente los derechos humanos en sus políticas y programas?**

Los derechos humanos son la razón de existir de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH); el objeto de este organismo autónomo es la *protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos* conforme a la normativa jurídica aplicable[[1]](#footnote-1). Por lo anterior, los derechos humanos son consideraciones obligatorias en los programas y políticas de la CNDH.

Un ejemplo de lo anterior es el *Programa de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (Programa DESCA)*, adscrito a la Sexta Visitaduría General de esta Comisión Nacional, en el que los derechos humanos se integran, en todas las fases: desde labores de promoción y difusión, hasta la atención a expedientes de queja. Sobre estos últimos, se puede observar la evaluación de impacto a través de las observaciones contenidas en recomendaciones o propuestas de conciliación; así también se continúa dando seguimiento a los mismos.

1. **Sírvase proporcionar ejemplos de programas que contribuyan al respeto, la protección y la aplicación de los derechos culturales.**

Entre las labores del Programa DESCA se encuentra brindar atención a expedientes de queja por presuntas violaciones al:

1. derecho a elegir y mantener la propia identidad y a participar en la vida cultural que uno elija;
2. al derecho a acceder, disfrutar y transmitir el patrimonio cultural, incluidas las lenguas y los modos de vida (por ejemplo, relacionados a la protección y preservación de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos nacionales e internacionales[[2]](#footnote-2));
3. al derecho a acceder y transmitir expresiones creativas y conocimientos, y a acceder a la creatividad y los conocimientos de los demás (por ejemplo, en relación con el derecho a la educación, ante negativas de otorgamiento de títulos profesionales o de servicio social, o en relación con el medioambiente: cómo los ecosistemas son elementos relevantes para la comprensión del mundo[[3]](#footnote-3));
4. al derecho a acceder a los beneficios de la ciencia y sus aplicaciones, incluidos los conocimientos científicos, la tecnología y las oportunidades de contribuir a la empresa científica (por ejemplo, a través del principio precautorio expresado en diversas recomendaciones[[4]](#footnote-4));
5. El derecho a tomar parte en los procesos de toma de decisiones que tengan un impacto en la propia vida cultural, incluyendo:

* el derecho a la participación y consulta efectivas de las minorías (por ejemplo, en las evaluaciones ambientales y los procesos de zonificación u ordenamiento territorial[[5]](#footnote-5));
* el derecho al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas y de las poblaciones locales (por ejemplo, a través de criterios de “interés legítimo”[[6]](#footnote-6) y “especial atención prioritaria”[[7]](#footnote-7); no se omite mencionar que, para mayor información respecto a temas relacionados a pueblos y comunidades indígenas, este organismo autónomo cuenta con un Programa de Asuntos Indígenas y Afrodescendientes en Reclusión).

1. **Por favor, proporcione ejemplos recientes de programas, políticas y compromisos en los que:**
   1. se hable de desarrollo sostenible más allá del modelo de acumulación de riqueza:

En el marco de la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, este organismo autónomo ha materializado el compromiso de vincular los objetivos de aquella con los derechos humanos a través de sus diversas recomendaciones en materia ambiental, sobre el agua, servicios públicos, desarrollo urbano y movilidad.

* 1. se mencionen y expliquen los derechos culturales;

Aunado a la previamente mencionada Recomendación General 26 este organismo autónomo generó una Cartilla informativa sobre derechos humanos culturales[[8]](#footnote-8) (Cartilla Informativa).

* 1. se mencione y explique el desarrollo cultural;

En la Cartilla informativa se sugiere una definición de “cultura”, y se abordan sus objetos y procesos.

* 1. se respete, proteja y aplique la expresión de la diversidad cultural;

También en la Cartilla Informativa se resalta la diferencia en formas de vida y pensamiento como nota relevante de la protección cultural, además de considerar la diversidad en las obligaciones generales inherentes a todo derecho humano y, en el contexto particular de accesibilidad que requieren los derechos culturales.

* 1. se identifiquen y escuchen las voces y aspiraciones marginadas;

Se reitera la referencia a las observaciones y puntos recomendatorios de la Recomendación General 26, en conjunto con el criterio de “especial atención prioritaria” mencionado anteriormente.

* 1. se incluye el compromiso de garantizar que el desarrollo sea autodeterminado y dirigido por la comunidad;

En varias de las recomendaciones señaladas anteriormente, se manifiesta que los procesos de desarrollo, en particular los planes o programas de ordenamiento urbano, territorial o ambiental (considerando en estos último a la protección de áreas naturales), deben satisfacer criterios efectivos de participación e información de la población interesada.

* 1. se explicita el compromiso de tener en cuenta las aspiraciones, valores y prioridades locales, en lugar de trabajar con un modelo único para todos;

En relación con el punto anterior, se plantea que los criterios de participación e información se complementen con elementos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, transversales a todos los derechos humanos, considerando en todo momento el contexto socio-cultural.

* 1. compromiso de garantizar un desarrollo con visión de futuro está presente.

Para este organismo autónomo, sostenibilidad es un eje fundamental en el análisis de violaciones a derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, en vinculación estrecha con la Agenda 2030; si bien es primordial dentro de los temas ambientales también cabe notar que se incorpora en documentos relativos a otras cuestiones[[9]](#footnote-9).

1. **Sírvase proporcionar información sobre cualquier mecanismo de supervisión o evaluación de los efectos de sus programas o políticas de desarrollo sobre los derechos culturales. Explique también si existe algún mecanismo para presentar quejas y obtener reparación en caso de violación.**

Este organismo autónomo cuenta con una Dirección General de Planeación y Estrategia Institucional, la cual se encarga *inter alia* de dirigir los procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas de la CNDH.

A su vez, cuenta con el Programa General de Quejas, cuyas atribuciones en tanto implican atención a expedientes de queja, abarcan el seguimiento a la cesación y no repetición de las violaciones a derechos humanos, así como la reparación, cuando resulte procedente.

1. *Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*¸ Artículo 2o. Véase en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lcndh.htm> [↑](#footnote-ref-1)
2. Véase, por ejemplo, la Recomendación General número 26, disponible en: <https://informe.cndh.org.mx/uploads/menu/15003/RecGral_026.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. *Ibid.* [↑](#footnote-ref-3)
4. Véase, por ejemplo, la Recomendación General 32/2018 “Sobre las violaciones a los derechos humanos a la salud, un nivel de vida adecuado, medio ambiente sano, e información pública ocasionadas por la contaminación atmosférica urbana”, especialmente los párrafos 387 a 396, disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-general-322018#:~:text=Sobre%20las%20violaciones%20a%20los,por%20la%20contaminaci%C3%B3n%20atmosf%C3%A9rica%20urbana>.

   Véase también las recomendaciones 7/2022, disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-72022#:~:text=Sobre%20las%20violaciones%20al%20derecho,el%20municipio%20La%20Colorada%2C%20Sonora>.; 18/2022, disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-182022>; y 142/2022, disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-1422022> [↑](#footnote-ref-4)
5. Véase, por ejemplo, las recomendaciones 62/2018, disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-622018#:~:text=Sobre%20el%20caso%20de%20las,Secretar%C3%ADa%20de%20Econom%C3%ADa>.; 7/2022 (*supra*) y 18/2022 (*supra*). [↑](#footnote-ref-5)
6. Véase, por ejemplo, la recomendación 142/2022 (*supra*), párrafos 154 a 158. [↑](#footnote-ref-6)
7. Véase, por ejemplo, la recomendación 62/2018 (*supra*), párrafos 965 a 969, y la recomendación 91/2019, párrafos 708 a 720, disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-912019>. [↑](#footnote-ref-7)
8. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/los-derechos-humanos-culturales> [↑](#footnote-ref-8)
9. Véase, por ejemplo, la Recomendación 1/2020, párrafos 124 a 133, disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-12020#:~:text=Sobre%20las%20violaciones%20al%20derecho,en%20el%20Municipio%20de%20Mexicali>; la Recomendación 17/2021, párrafos 23 a 27 y 43 a 58, disponible en: <https://www.cndh.org.mx/documento/recomendacion-172021#:~:text=Sobre%20las%20violaciones%20a%20los,para%20acceder%20a%20sus%20viviendas>. [↑](#footnote-ref-9)